DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA ESTATAL DE LA MUJER INDÍGENA".

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Indígena, de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 13, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA ESTATAL DE LA MUJER INDÍGENA",** conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En sesión número 01 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de fecha 05 de septiembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 5 de septiembre de cada año, "Día Estatal de la Mujer Indígena"; presentada por el Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVI Legislatura del Estado.

Posteriormente de su lectura, la Diputada Linda Saray Cobos Castro, solicitó el uso de la voz para reconocer la propuesta de Iniciativa de decreto y solicitar se le permita sumarse y suscribir la misma, mencionando que de acuerdo a los datos de CONAPRED las mujeres indígenas enfrentan los obstáculos en el goce de sus derechos y también en el acceso a la justicia, siendo relegadas como lo mencionan también en alimentación, educación y salud.

En fecha 15 de septiembre del año en curso, sostuvimos una reunión de la Comisión de Desarrollo Indígena, en donde contamos con la presencia de la Maestra Mayusa Isolina González Cahuich, quien expuso ante los integrantes de esta Comisión la importancia de llevar a cabo acciones gubernamentales para visibilizar la situación que viven las mujeres indígenas en el Estado y en el país.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 146 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa referida fue turnada por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión de Desarrollo Indígena.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

Esta comisión ordinaria es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo, que a la letra señalan:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 72. Las funciones de las comisiones ordinarias serán exclusivamente las que por su naturaleza y denominación les competen, así como las que así le fueren conferidas expresamente por la Legislatura.

Las comisiones ordinarias se integrarán por regla general con cinco diputados designados por acuerdo del pleno de la Legislatura, a propuesta

de la Junta. Los diputados deberán integrar por lo menos tres comisiones y máximo cinco comisiones ordinarias.

Para su organización interna, cada comisión contará con un presidente, un secretario y tres vocales.

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 13. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Indígena el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia indígena;

II. La creación de organismos públicos que tengan como objetivos la protección, preservación y desarrollo de lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado;

III. La protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de toda comunidad equiparable a aquéllos que procedentes de otra entidad federativa residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado;

IV. La normatividad, las políticas, planes y programas en materia indígena; y

V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

(Énfasis añadido)

En apego a la competencia ya establecida, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Indígena, emitimos el presente documento, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa en análisis, menciona que con la finalidad de reconocer la participación y el importante papel que desempeña la mujer indígena dentro su pueblo o comunidad, se propone declarar el día 5 de septiembre de cada año "Día Estatal de la Mujer Indígena", para continuar promoviendo e impulsando a que más mujeres indígenas levante la voz para ser escuchadas y tomadas en cuenta en las acciones implementadas por los tres niveles de gobierno.

Otro de los objetivos de la Iniciativa en estudio, es que en el marco de la conmemoración del "Día Estatal de la Mujer Indígena" los Poderes Estatales, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo lleven a cabo acciones enfocadas a visibilizar y concientizar sobre las condiciones jurídicas, económicas y/o sociales en las que se encuentran las mujeres indígenas en el Estado.

En este sentido, resulta importante mencionar que la república mexicana se reconoce una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias

instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas[1]; siendo así que nuestra Carta Magna, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a su autonomía.

El marco normativo que vincula al Estado mexicano con los derechos de los pueblos indígenas se encuentra tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que se destacan:

1. El Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales. (Convenio N° 107).
2. El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
3. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
4. El Convenio constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de américa latina y el caribe.

Los instrumentos internacionales antes enunciados, así como diversas leyes nacionales, reconocen el principio de la diversidad cultural, estableciendo medidas para su conservación y desarrollo, y que uno de sus objetivos principales es erradicar la discriminación hacia las personas que pertenecen a una comunidad indígena o se auto determinan indígenas.

Entre los instrumentos internacionales específicamente para combatir la discriminación se encuentra la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la Declaración sobre los

[1] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm

Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.[2]

Dentro de esta minoría, es decir, al interior de su conformación e integración de los pueblos y comunidades indígenas, existe un grupo que es mártir de un mayor nivel de discriminación, la mujer Indígena, la cual es víctima directa de una triple discriminación[3]:

1. La primera se debe solo a su género. La mayoría de los pueblos indígenas son machistas, por lo cual les privan a las niñas su educación e incluso, muchas de las prácticas de apareamiento en algunas de estas culturas contemplan la violación.

2. La segunda discriminación se debe a su condición de indígenas, muchos países ven al indígena como un ciudadano de segunda clase.

3. Y la situación empeora con el tercer nivel de discriminación, que es la pobreza, aún en pleno siglo XXI muchas mujeres indígenas no pueden ser dueñas de la tierra donde viven y trabajan, sino que esta pertenece al hombre de la casa, al que deben pedir permiso para trabajarla e incluso tomar lo cosechado.

---

[22] https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf
[3] https://www.diainternacionalde.com/ficha/dia-internacional-mujer-indigena#:~:text=Se%20estima%2C%20que%20la%20mujer%20ind%C3%ADgena%20actualmente%20sufre,en%20algunas%20de%20estas%20culturas%20contemplan%20la%20violación.

Por ello, dado al panorama de discriminación y exclusión, es que nos permitimos invitar, a la reunión de análisis de la iniciativa en estudio, a la conferencista Mtra. Mayusa Isolina González Cahuich, especialista en materia indígena y defensora de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, quien nos manifestó que nuestro país tiene 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas de igual número de etnias y 364 variantes lingüísticas; es decir que somos una nación multilingüe, pluricultural y con una gran riqueza cultural, natural y de maravilloso paisajes; y que de acuerdo a datos del INEGI, somos la cuarta entidad con mayor número de personas indígenas y hablantes de una lengua nacional (44.4% para ser exactas).

La conferencista, mencionó que pese a todas estas cifras, las Mujeres Indígenas históricamente han sido invisibilizadas, no nombradas, no reconocidas, excluidas y por lo tanto no valoradas y del ejercicio de los Derechos ni hablar.[4]

Se destaca, que la Mtra. Mayusa González Cahiuch es una Mujer Indígena comprometida con la defensa de los Derechos Humanos de sus homólogas "Las Mujeres Indígenas" de nuestro Estado de Quintana Roo, es promotora e impulsora para que más mujeres sean partícipes de la agenda Nacional, Estatal y Municipal, para que sean consideradas en los espacios de toma de decisiones en lo comunitario y no comunitario, sin simulaciones; impulsando el pleno goce de los derechos de las mujeres indígenas, como el derecho a poseer la tierra con una participación activa teniendo voz y voto para decidir; el acceso a la justicia con pertinencia cultural e intérpretes formados que conozcan sobre su lengua y cultura con enfoque de género. Además, pugna por una verdadera atención integral a la salud pública y en especial la atención ginecológica y materna de las comunidades

[4] https://www.facebook.com/watch/?v=348735463162981&extid=6QLqkAd4BjJnFrvx

y pueblos indígenas, el acceso a una educación sexual para ejercer los derechos reproductivos, sin violencia y sin restricciones, y en particular haciendo énfasis en que se le respeten sus derechos político- electorales.

Por estos argumentos externados ante quienes integramos esta comisión dictaminadora es que concordamos con la necesidad refrendar el compromiso adquirido como representantes populares y por la confianza depositada en nosotros, para impulsar las acciones legislativas necesarias que beneficien y coadyuven en el pleno desarrollo de las Comunidades y pueblos indígenas, y en especial en el desarrollo y respeto de los derechos humanos de la mujer indígena.

Resulta preciso mencionar, que a nivel internacional contamos con el antecedente histórico de la declaratoria del "Día internacional de Mujer Indígena" instaurado el día 5 de septiembre durante el segundo encuentro de Organizaciones y Movimientos de América, reunido en Tihuanacu, Bolivia, en 1983; en esta fecha se recuerda a Bartolina Sisa, heroína aymara que ofreció su vida a la lucha contra la dominación española y murió a manos del ejército realista, torturada, ahorcada y descuartizada, y luego fue exhibida su cabeza y extremidades en los sitios donde luchó, para escarmiento de los pueblos originarios opuestos a la colonización.

El día 5 de septiembre es una fecha, que marca la historia y el futuro de la Mujer Indígena, nos induce a recapacitar todos los obstáculos que tuvieron que vivir nuestras antepasadas, así como a reflexionar como sociedad sobre las condiciones de vida actuales de las mujeres indígenas no solo en nuestro país, sino en todo el mundo y a conmemorarla en coordinación con todos los entes sociales y gubernamentales para lograr una concientización sobre las acciones que deben realizarse para garantizar el acceso pleno y las garantías de sus derechos humanos. Esta es una tarea de todos y todas, pues no debemos dejar pasar desapercibido un

día tan importante, que surgió a raíz de un hecho trágico y que si bien es cierto se encuentra establecido a nivel internacional, también lo es, que son pocas las acciones implementadas para conmemorarlo.

Por último, resulta también importante mencionar como antecedente a esta propuesta que en la Cámara de Diputados del Congreso General se aprobó un dictamen para declarar el 5 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la Mujer Indígena"; siendo este aprobado por unanimidad, en lo general y en lo particular, con 443 votos, y turnado al Senado de la República para su análisis y eventual ratificación. Esta acción legislativa implementada en la cámara de Diputados federal abona aún más a la necesidad hacerla realidad a nivel estatal.

Conforme a las consideraciones expuestas, quienes conformamos esta Comisión concordamos que resulta de gran relevancia llevar a cabo la declaratoria del día 5 de septiembre de cada año como "Día Estatal de la Mujer Indígena", pues con la declaratoria se podrá poner los reflectores en este sector tan vulnerable, como son nuestras mujeres de las comunidades indígenas, así como para concientizar al mejoramiento de sus condiciones de vida, la cual se ha quedado en el olvido de forma perene.

En tal sentido, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Indígena, de esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, proponemos la aprobación de la iniciativa en los mismos términos en que fue presentada.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Con fecha 11 de septiembre de 2020, mediante oficio PEPD/0116/2020, fue solicitado a la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la estimación del impacto presupuestario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en relación con el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Derivado de ello, se hizo llegar el oficio UAF-IIL/089/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 el cual contiene el estudio de impacto presupuestario. Así también, en la reunión de la Comisión de Desarrollo Indígena, el Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo en representación de la Unidad de Análisis Financiero, hizo las manifestaciones conducentes, respecto a la estimación del impacto presupuestario mismo que se anexa y formará parte del presente dictamen, informando lo siguiente:

No se advierte impacto presupuestal de forma directa y explicita, en tanto:

a. *No implica creación o modificación de unidades administrativas.*
b. *No modifica el o los programas presupuestarios.*
c. *No establece destino específico del gasto.*
d. *No incluye disposiciones generales que incidan en materia presupuestaria.*

En mérito de lo anterior, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente documento legislativo, esta Comisión dictaminadora tiene a bien proponer a la consideración de este alto pleno deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA ESTATAL DE LA MUJER INDÍGENA"

ÚNICO. Se declara el día 5 de septiembre de cada año, "Día Estatal de la Mujer Indígena", para quedar como sigue:

PRIMERO. Se declara el día 5 de septiembre de cada año, "Día Estatal de la Mujer Indígena".

SEGUNDO. En el marco de la conmemoración del "Día Estatal de la Mujer Indígena" los Poderes Estatales, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo llevarán a cabo acciones enfocadas a visibilizar y concientizar sobre las condiciones jurídicas, económicas y/o sociales en las que se encuentran las mujeres indígenas en el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintan Roo.

ANEXO ÚNICO DE DICTAMEN

(ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO)

Con base en lo expuesto y fundado, esta comisión dictaminadora tiene a bien someter a la consideración de este alto Pleno Deliberativo, el siguiente punto de:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 5 de septiembre de cada año, "Día Estatal de la Mujer Indígena", en los términos en que fue presentada.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA ESTATAL DE LA MUJER INDÍGENA".

LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ		
DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ	Paula Pech V.	
DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS		
DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA		
DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO		